



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 20 DIC 2021

**VISTO:**

El expediente N° 106-021.171/2021, en el cual corren agregados antecedentes de la Subasta electrónica Inversa, llevado a cabo a los efectos de adjudicar la obra denominada "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTO GRAN CHAPARRAL", tramitada por la Dirección General de Unidad Ejecutora de Agua Potable.

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 85, obra autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

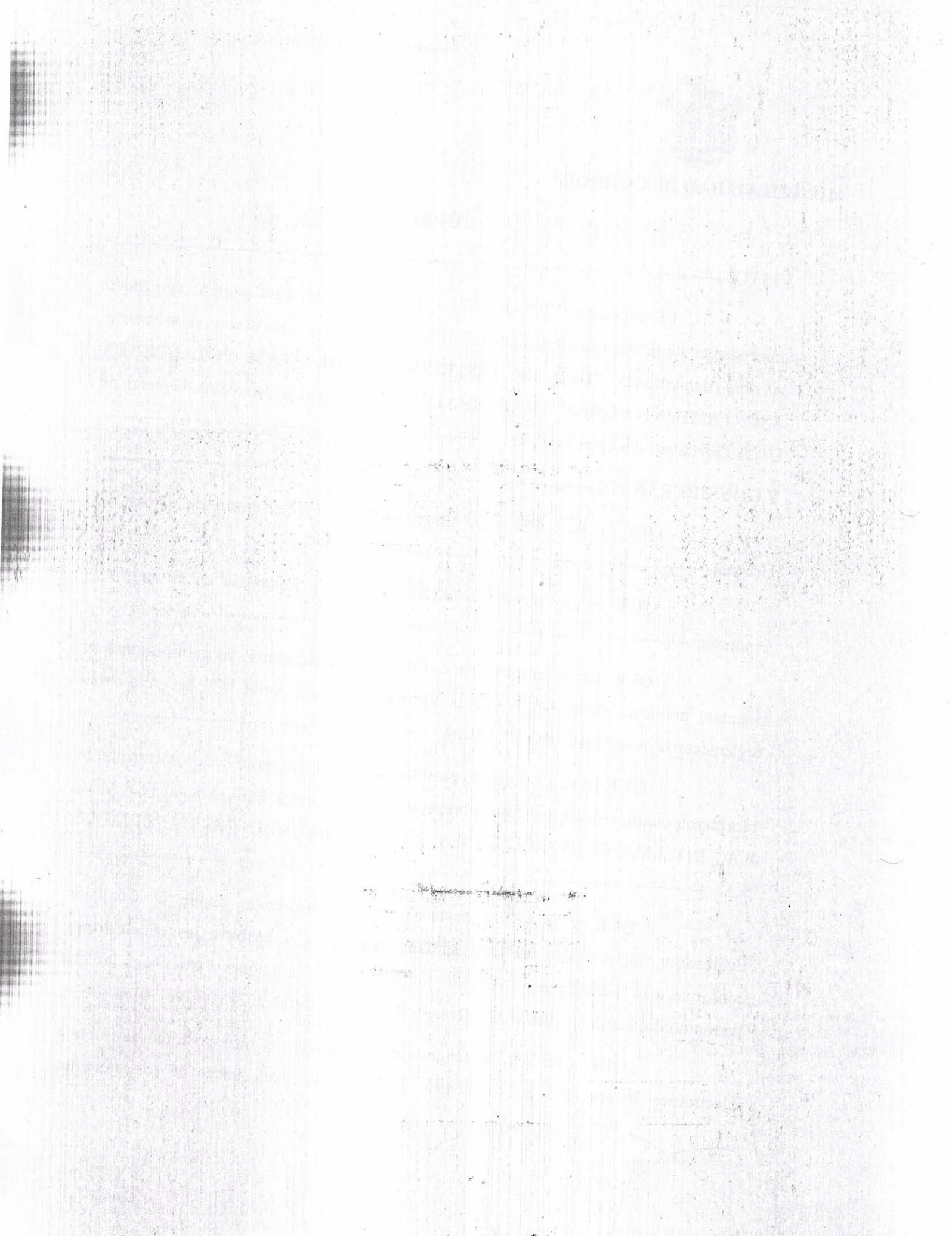
**QUE** a fs. 91, consta autorización de la Secretaría de Economía y Finanzas;

**QUE** para la contratación de referencia se efectuaron las publicaciones de práctica, previstas en el Art. 6° de la Resolución N° 36 Serie "C" del Año 2020 reglamentaria de la Ordenanza N° 13.004;

**QUE** hasta el momento previsto para la recepción de la documentación se receptaron cuatro (4) sobres, correspondientes a las empresas GIECO S.A., FEP MAQ S.A., INTELMA CONSTRUCCIONES S.R.L. y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.;

**QUE** a fs. 297, consta Acta de Preselección donde la Comisión Evaluadora realiza todas las consideraciones del caso y arriba a las conclusiones, conforme a lo indicado en el Art. 25° del Pliego de Condiciones Particulares las que fueron notificadas a los oferentes interesados con fecha 09/11/2021 (fs. 298/301).

**QUE** a fs. 302, se genera electrónicamente el Informe Final de Subasta Electrónica Inversa N° 2021/0000496, donde se receptan lances de los oferentes





**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

habilitados, el que quedó registrado y publicado en el respectivo "Portal de Subastas" mostrando la identidad de los mismos.

QUE a fs. 304/353, dentro del plazo previsto, se procedió a recibir la documentación del oferente que resultó primero en orden de prelación, a los fines de poder considerar firme su respectiva oferta económica, atento a lo previsto en el Art. 30° del Pliego de Condiciones Particulares.

QUE a fs. 356, la Dirección General de la Unidad Ejecutora de Agua Potable evalúa técnicamente la oferta y procede a emitir el correspondiente informe, manifestado que: "...El proponente INTELMA CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 33-70899679-9, cumple con lo solicitado en el Art. 30° del Pliego de Condiciones Particulares - documentación requerida para la adjudicación...", y considera que: "...el proponente INTELMA CONSTRUCCIONES S.R.L., ha presentado correctamente todos los documentos solicitados y por ello se sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, adjudicar la obra a dicho proponente...";

QUE a fs. 357/357 vta., obra informe de la Dirección de Compras y Contrataciones;

QUE a fs. 359, Habilitación "C" emite Documento de Afectación Preventiva N° 0007-000830 de fecha 29/11/2021, por la suma de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil (\$18.500.000,00);

QUE a fs. 361, la Dirección de Contaduría manifiesta que no formula observaciones a la afectación preventiva N° 0007-000830/2021;

ATENTO A ELLO, lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 13.004 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**